

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 08 FEB 2021

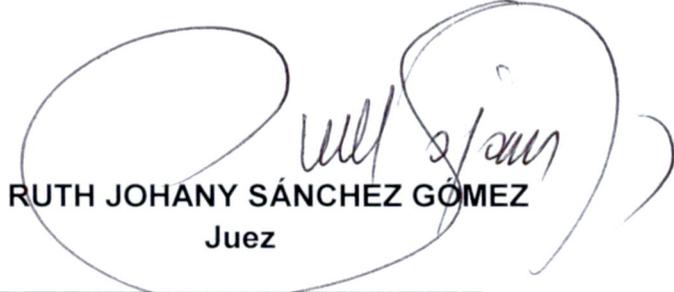
Radicación: Verbal No. 061 2019 00980.

Téngase en cuenta que el extremo demandante permaneció silente durante el término otorgado en providencia de 20 de noviembre de 2020 (fl 38 cd1).

Así las cosas y como quiera que revisada la actuación procesal se observa que se cumple con lo establecido en el numeral 2 del inciso 2 del artículo 278 del C.G.P. en tanto los elementos probatorios solicitados para fundamentar los dichos, pretensiones ya fueron recaudados y el curador ad-litem que asumió la defensa del extremo pasivo no excepciono ni cuenta con facultades para conciliar y/o disponer del derecho en litigio, se proferirá sentencia anticipada.

En firme ingrese el proceso al Despacho para adoptar la decisión aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>03</u> fijado hoy <u>08 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría